



Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado : 2019-00028
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados : HEBER VARGAS AGUILAR Y ROSALBINA AGUILAR DE VARGAS

Al despacho de la señora para resolver. Landázuri, 24 de Julio de 2020.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Santander, Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

En escrito que antecede los doctores JONATHAN ANDRES SANTAMARIA AMADO actuando en calidad de apoderado General del Banco Agrario de Colombia S.A. e ISAIAS MENESES REYES, en su calidad de apoderado, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

La anterior petición reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso; en consecuencia,

El Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada y practicada en esta actuación.

TERCERO: ORDENAR, el desglose del título valor pagaré y hágase entrega al demandado con la constancia de que canceló la totalidad de la deuda.

CUARTO: ARCHIVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CLAUDIA YAQUELINE GOYENCHE AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MU
Landázuri – Santander

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 27 DE JULIO
DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

Landázuri, 24 de Julio de 2020
OFICIO C- 303

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Vélez Sder.

REF: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. No. 800.037.800-8
DEMANDADO: HEBER VARGAS AGUILAR C.C. 91.363.468
ROSALBINA AGUILAR DE VARGAS C.C. 28.030.680
RADICADO: 2019-00028.

Comedidamente comunico a usted, mediante auto de la fecha, este Despacho ordenó levantar el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 324-66391, de propiedad de la demandada ROSALBINA AGUILAR DE VARGAS.

Medida adoptada mediante oficio C-00076 del 28 de enero de 2019.

Cordialmente,

LESTER FONTECHA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

Landázuri, 24 de Julio de 2020
OFICIO C- 304

Señor
GERENTE BANCO DE BOGOTA
Sabana de Torres, Santander.

REF: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. No. 800.037.800-8
DEMANDADO: HEBER VARGAS AGUILAR C.C. 91.363.468
ROSALBINA AGUILAR DE VARGAS C.C. 28.030.680
RADICADO: 2019-00028.

En cumplimiento del auto de fecha 24 de Julio de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho ordenó la cancelación del embargo y retención de los dineros que los demandados HEBER VARGAS AGUILAR C.C. 91.363.466 Y ROSALBINA AGUILAR DE VARGAS C.C. 28.030.680, posean por cualquier concepto en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, en el Banco de Bogotá.

Medida adoptada mediante oficio C-00072 del 28 de enero de 2019.

Cordialmente,

LESTER FONTECHA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

Landázuri, 24 de Julio de 2020
OFICIO C- 305

Señor
GERENTE BANCOLOMBIA
Sabana de Torres, Santander.

REF: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. No. 800.037.800-8
DEMANDADO: HEBER VARGAS AGUILAR C.C. 91.363.468
ROSALBINA AGUILAR DE VARGAS C.C. 28.030.680
RADICADO: 2019-00028.

En cumplimiento del auto de fecha 24 de Julio de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho ordenó la cancelación del embargo y retención de los dineros que los demandados HEBER VARGAS AGUILAR C.C. 91.363.466 Y ROSALBINA AGUILAR DE VARGAS C.C. 28.030.680, posean por cualquier concepto en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, en Bancolombia.

Medida adoptada mediante oficio C-00073 del 28 de enero de 2019.

Cordialmente,

LESTER FONTECHA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

Landázuri, 24 de Julio de 2020
OFICIO C- 306

Señor
GERENTE FINANCIERA COMULTRASAN
Sabana de Torres, Santander.

REF: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. No. 800.037.800-8
DEMANDADO: HEBER VARGAS AGUILAR C.C. 91.363.468
ROSALBINA AGUILAR DE VARGAS C.C. 28.030.680
RADICADO: 2019-00028.

En cumplimiento del auto de fecha 24 de Julio de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho ordenó la cancelación del embargo y retención de los dineros que los demandados HEBER VARGAS AGUILAR C.C. 91.363.466 Y ROSALBINA AGUILAR DE VARGAS C.C. 28.030.680, posean por cualquier concepto en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, en la Financiera Comultrasan.

Medida adoptada mediante oficio C-00074 del 28 de enero de 2019.

Cordialmente,

LESTER FONTECHA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri – Santander

Landázuri, 24 de Julio de 2020
OFICIO C- 307

Señor
GERENTE BBVA
Cimitarra, Santander.

REF: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. No. 800.037.800-8
DEMANDADO: HEBER VARGAS AGUILAR C.C. 91.363.468
ROSALBINA AGUILAR DE VARGAS C.C. 28.030.680
RADICADO: 2019-00028.

En cumplimiento del auto de fecha 24 de Julio de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho ordenó la cancelación del embargo y retención de los dineros que los demandados HEBER VARGAS AGUILAR C.C. 91.363.466 Y ROSALBINA AGUILAR DE VARGAS C.C. 28.030.680, posean por cualquier concepto en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, en el banco BBVA.

Medida adoptada mediante oficio C-00075 del 28 de enero de 2019.

Cordialmente,

LESTER FONTECHA
SECRETARIA